

DICTAMEN

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 1
NO DE LICITACIÓN. SPMI-R33-LP-0006

"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO ESC. PRIMARIA EMILIANO ZAPATA", EJ. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C

RESULTANDO:

1.- Que el día **24 de septiembre de 2021** se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Convocatoria de Licitación Pública Expediente No. **SPMI-R33-LP-0006**, relativo a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO ESC. PRIMARIA EMILIANO ZAPATA", EJ. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.**, por medio de la Convocatoria que contenían la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **12 de octubre de 2021** se tuvo como plazo límite para la Compra de Bases siendo las siguientes Empresas interesadas:

| NOMBRE DE LA EMPRESA |
|-----------------------------|
| COSME CLEOFAS VASQUEZ |
| JAIRO EDWARD SANCHEZ FRANCO |

3.- Que la visita de obras y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **06 de octubre de 2021**

4.- Que el día **15 de octubre de 2021**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California,



establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de los siguientes licitantes:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | ACEPTADA/ RECHAZADA | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| COSME CLEOFAS VASQUEZ | Aceptada | \$ 1,054,713.93 |
| JAIRO EDWARD SANCHEZ FRANCO | Aceptada | \$ 1,063,509.39 |

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II, II del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro Comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas



antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

| NOMBRE DE LA EMPRESA | ACEPTADA/ RECHAZADA | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| COSME CLEOFAS VASQUEZ | Aceptada | \$ 1,054,713.93 |
| JAIRO EDWARD SANCHEZ FRANCO | Aceptada | \$ 1,063,509.39 |

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. - Las empresas mencionadas en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, pero se asigna el contrato de obra al licitante **COSME CLEOFAS VASQUEZ** por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **28 días del mes de octubre del 2021**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
 SAN QUINTÍN, B.C.**



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CARDENAS
 DIRECTORA GENERAL DE SPMI



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA
 JEFE DE INFRAESTRUCTURA

